

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO E INTEGRACION COOPERATIVA, PPFIC 2014.

LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, con fundamento en los Artículos 2, 9 A, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, los Artículos 6, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, Artículo 23 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 119 Cuarter, fracción XXVII y Artículo 119 Quintus fracciones III, IV, XII, XIV y XV, Artículo 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los Artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los Artículos 97, 101, 102 y 102 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO E INTEGRACIÓN COOPERATIVA 2014

CONSIDERANDO

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, marca en su Eje 1, Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano; Área de Oportunidad 7, Empleo con Equidad; Objetivo 1, Ampliar el acceso de la población del Distrito Federal a trabajos dignos, con protección social, pleno respeto a los derechos laborales y sin discriminación. Meta 1, Promover la creación de trabajos dignos en el Distrito Federal, especialmente para los grupos sociales que tienen más dificultad para obtenerlos; Línea de Acción: Reforzar la coordinación interinstitucional con los órganos político-administrativos y el uso de la capacidad de compra del Gobierno del Distrito Federal para promover los emprendimientos productivos individuales, las empresas del sector social y cultural y las cooperativas, mediante la capacitación, asistencia técnica, recursos materiales, capital semilla y esquema de incubación, con énfasis en los proyectos propuestos por jóvenes, mujeres y migrantes. Que el Programa General de Fomento Cooperativo, señala “Por esto es que el Gobierno de la Ciudad, consciente de la importancia que reviste la empresa social y solidaria y sus beneficios colectivos, ha elevado al cooperativismo al rango de política pública orientada al cambio económico y social” y que el Artículo 5 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal establece que corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, entre otras obligaciones la de: VII. Fortalecer a los sectores público, privado y social, así como, el fomento cooperativo, generadores de empleo, mediante el establecimiento de programas y acciones de apoyo empresarial, vinculación, distribución y comercialización de los bienes y servicios que produzcan, así como la proveeduría de sus productos a la administración pública local.

Que el Artículo 23 ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal asigna a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, entre otras funciones las de: I. Promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva, y XXIV. Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el auto empleo.

Que el artículo 9, Inciso A Fracción II de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: “II. Impulsar las actividades de fomento cooperativo en el Distrito Federal y proporcionar, por sí o a través de personas bajo su revisión, físicas o morales, asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios necesarios para los actos que establece el artículo 4° de esta Ley”.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 14 numeral 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo cuenta con suficiencia presupuestal para la operación del Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa, el cual se ejecutará con recursos fiscales autorizados por la Secretaría de Finanzas, a través de la transferencia de recursos del Programa de Seguro de Desempleo, de acuerdo a lo publicado en el Decreto de Egresos del D.F. del ejercicio fiscal 2014, se destinarán \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), para la aplicación del Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa 2014, para consolidar con acciones concretas, un programa de suma importancia para la generación efectiva de empleos formales, ya que los recursos se destinarán a dar continuidad al otorgamiento de apoyos económicos para el fortalecimiento de aproximadamente 25 sociedades cooperativas, así como para mantener y vigorizar las acciones de apoyo a los desempleados que deciden emprender proyectos productivos de carácter comunitario en todas las

delegaciones del Distrito Federal, mediante jornadas de capacitación, formación y asesorías en sus procesos de organización para la formalización de nuevas sociedades cooperativas, tomando como Fundamento las Disposiciones Generales de las Reglas de Operación de Seguro de Desempleo 2014, apartado X, inciso f: “el programa servirá como instrumento para que las personas solicitantes o en goce del seguro de desempleo, puedan acceder, conforme a la normatividad aplicable, al conjunto de programas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la de Desarrollo Económico y Desarrollo Social, principalmente”.

Cabe destacar el vínculo existente entre el Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa y el Programa de Seguro de Desempleo, el cual contempla dentro de sus facultades, el “fortalecer a los sectores público, privado y social, así como el Fomento Cooperativo, generadores de empleo, mediante el establecimiento de programas y acciones de apoyo empresarial, vinculación, distribución y comercialización, de los bienes y servicios que produzcan, así como la Proveeduría de sus productos a la administración pública local” y que el Programa General de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, marca en el punto “V.2.2. Programas, inciso 3) De vinculación laboral con el seguro de desempleo con el fomento cooperativo, la economía solidaria y otros programas sociales”

Así mismo, de conformidad con las normas que le son aplicables, se orienta a hacer del Distrito Federal una ciudad con oferta de empleo, la ciudad del cooperativismo, el centro de una nueva cultura de revalorización del trabajo que tenga como ejes estratégicos y transversales la sustentabilidad económica, la preservación del ecosistema y un medio ambiente sano, así como, el desarrollo social y humano de las clases, géneros, grupos, sectores y personas que componen la comunidad, hombres, mujeres, niños y niñas, jóvenes, adultos, con capacidades distintas y convivencias diferentes, a fin de materializar en la Ciudad de México la dignidad y el bienestar de sus habitantes.

Que el Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal establece la obligación para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que operan programas sociales, de elaborar las reglas de operación de sus programas, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y publicarse en el Órgano de difusión local. He tenido a bien emitir las siguientes:

Reglas de Operación del Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa 2014

INTRODUCCIÓN

Diagnóstico

Al cuarto trimestre de 2013, la Población Económicamente Activa (PEA) de la Ciudad de México es de **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.** personas. El 55% son hombres y el 45% son mujeres. La población ocupada es 4,199,834 personas y la desocupada es de 239,573. La Población No Económicamente Activa (PNEA) es 2,759,271.

La tasa mensual de desempleo de la Ciudad de México ha disminuido paulatinamente desde un 8.7% en septiembre de 2009, cuando alcanzó su máximo histórico en los últimos seis años, hasta un 5.8% en febrero de 2014.

La tasa de desempleo es más alta en la Ciudad de México que el promedio nacional para lo cual es importante tener en cuenta que la población económicamente activa del Valle de México (Distrito Federal más municipios de la zona conurbada) asciende a 9,342,301 personas. En otras palabras, la PEA de los municipios conurbados es mayor que la correspondiente a la de la Ciudad de México. También, es importante mencionar que 525,298 personas del Valle de México están desempleadas, es decir, poco menos que la población total de las delegaciones de Milpa Alta y Xochimilco.

En la Ciudad de México, 307,056 personas se encuentran en situación de subocupación laboral, esta problemática aqueja al 6.9% de la población ocupada.

En la Ciudad de México, 1,683,217 personas trabajan en microempresas, es decir, el 40.8% de la población ocupada de la Ciudad labora en pequeñas unidades económicas. Además, 827,729 personas laboran en pequeños establecimientos, es decir, el 20.1% del personal ocupado de la entidad laboran en empresas pequeñas. En tercer lugar están las unidades

económicas medianas, las cuales emplean a 576,738 personas, o sea, el 14.0% del personal ocupado. En resumen, tres cuartas partes del personal ocupado laboran en la micro, pequeña y mediana empresa.

Problema que se atiende

Con los datos anteriores, queremos resaltar que el desempleo y subempleo son un problema social y económico importante en la Ciudad, y que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la STyFE, busca reducir el impacto que este aspecto tiene sobre el tejido social y el deterioro de la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad, mediante la implementación de políticas activas relativas a la creación de empleos.

Con el Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa (PPFIC), implementado a partir del 2012 por la Secretaría del Trabajo y Promoción al Empleo, se contribuye a brindar alternativas al problema del desempleo, beneficiando a las sociedades cooperativas, legalmente constituidas, a través de proporcionar apoyo económico, para su fortalecimiento y consolidación, así como, favorecer su inserción y/o permanencia en el mercado, para la promoción y el fomento cooperativo en el Distrito Federal, fomentando y/o fortaleciendo proyectos de las sociedades cooperativas, para que accedan en mejores condiciones al mercado, alentando su integración, nuevas formas de organización colectiva y comunitaria y al desarrollo de las capacidades, habilidades y conocimientos. Así mismo, facilitar su incorporación como proveedoras de las distintas entidades de la administración del GDF, incrementado su capacidad de gestión y mejorando las condiciones de vida de sus socios y socias y sus familias, en el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Este programa cobra relevancia en el año 2012, debido a que fue declarado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como el “Año Internacional de las cooperativas”.

Con el PPFIC 2012, se apoyó económicamente a 105 Sociedades Cooperativas, procurando consolidarlas como generadoras de empleo, ampliando su perspectiva y logrando mayor integración productiva, comercial, social y como medio para la mejora en las condiciones de vida de las socias y socios cooperativistas y sus familias. En ese año se realizó una evaluación para determinar los resultados del programa a través de la aplicación de una encuesta a las socias y socios de las cooperativas beneficiadas para medir el impacto que tuvo la obtención del apoyo al interior de la cooperativa, obteniendo los siguientes resultados:

El 84% de las y los encuestados coincidieron en que el apoyo cumplió con las expectativas al interior de la cooperativa, puesto que se pudo mejorar en varios aspectos: se motivó la creación y consolidación de empleos dignos en un 67% y 89% respectivamente, impactando positivamente en el fomento de las cooperativas a nivel comunitario. El 84% de las cooperativas lograron una mayor integración y el 70% logro fortalecer su cooperativa a partir de la aceptación e integración de nuevos miembros, el 95% de las cooperativas tuvieron la oportunidad de fortalecer el proceso productivo; observando con ello un progreso en cuanto a la consolidación organizativa y administrativa, así como una mayor vinculación con otras cooperativas. Por otro lado, un 63% de las y los socios lograron mejores condiciones de salud, seguridad y protección civil.

Con el PPFIC 2013 se apoyó a 122 sociedades cooperativas. Este ejercicio se estará evaluando en el año 2014. En estas 122 cooperativas están asociadas un total de 800 personas, de las cuales 402 son mujeres y 398 son hombres. Destaca también que del total, 104 son personas adultas mayores y 153 son mujeres jefas de familia.

Población Potencial

Cabe mencionar que en 2010 de acuerdo con datos del INEGI y el Servicio de Administración Tributaria, existían 2,509 cooperativas en la Ciudad de México. La distribución de las cooperativas por sector económico es de 478 para el primario (19.1%), 341 para el secundario (13.6%), 1,640 para el terciario (65.4%) y 50 sin especificar (2.0%).

En el año 2011, se reporta un aumento de 166 cooperativas para alcanzar un total 2,675 unidades económicas de esta índole. Esta cifra representa un aumento del 6.6% con respecto a 2010. De las 2,675 cooperativas, 503 pertenecen al sector primario (18.8%), 379 al sector secundario (14.2%), 1,743 al sector terciario (65.2%) y 50 sin especificar (1.9%).

1. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

La ejecución y aplicación de las presentes Reglas estará a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, por conducto de la Dirección de Promoción al Empleo (DPE).

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

Objetivo General:

Contribuir a la consolidación de los empleos generados por las sociedades cooperativas del Distrito Federal mediante la promoción y fortalecimiento de al menos 25 cooperativas que estén legalmente constituidas, y que estén enfocadas a la producción de bienes y/o servicios. Lo anterior se buscará a través de apoyos económicos para la adquisición de equipo, maquinaria y servicios para el desarrollo de sus procesos productivos, de comercialización y de promoción.

Objetivos Específicos:

1. Contribuir a la promoción y consolidación de sociedades cooperativas de nueva creación a través de un apoyo económico para adquisición de equipo, maquinaria y servicios necesarios para dicho objetivo.
2. Contribuir al fortalecimiento de sociedades cooperativas cuya creación fue anterior al año 2012 a través de un apoyo económico para adquisición de equipo, maquinaria y servicios necesarios para dicho objetivo.
3. Contribuir al fortalecimiento del capital de trabajo de las sociedades cooperativas del Distrito Federal para que tengan las condiciones básicas necesarias para insertarse económicamente.

Alcances:

La población objetivo de este Programa son las sociedades cooperativas productoras de bienes y/o servicios, legalmente constituidas en el Distrito Federal, vigentes en sus órganos de administración, en operación al momento de presentar la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación, para poder ser apoyados económicamente por el PPFIC para su fortalecimiento, consolidación, ampliación de mercado o especialización, así como su crecimiento en producción y comercialización.

Con el Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa 2012, se beneficiaron 105 sociedades cooperativas. Con el mismo programa, en 2013, se beneficiaron a 122 sociedades cooperativas. Para 2014 se pretende llegar a un mínimo de 25 sociedades cooperativas beneficiadas.

Cabe mencionar que las cooperativas de ahorro y préstamo, por su naturaleza, no podrán ser sujetas del apoyo ya que su objetivo principal es:

“I. Regular, promover y facilitar la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus Socios.”

El programa toma como base los conceptos y tipos de cooperativas descritos en los artículos 2, 6 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, 21 fracción I y II, 22, 23, 27, 30 y 31 de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de agosto de 2009, vigentes actualmente.

III. METAS FÍSICAS:

Las metas para el 2014, son las siguientes:

DESGLOSE DE METAS PROGRAMÁTICAS 2014				
Descripción	Unidad de medida	Meta	Monto	Fortalecimiento de empleos de socios cooperativistas

Promoción de Sociedades Cooperativas mediante el otorgamiento de apoyo económico por única vez	Apoyo económico	Al menos 10 Cooperativas de reciente creación (2013 y 2014)	Hasta \$200,000.00 por cooperativa	Al menos 100 socios cooperativistas
Fortalecimiento a Sociedades Cooperativas mediante el otorgamiento de apoyo económico por única vez	Apoyo económico	Al menos 15 Cooperativas de creación previa a 2013	Hasta \$200,000.00 por cooperativa	Al menos 150 socios cooperativistas

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para el presente ejercicio 2014, se cuenta con un presupuesto disponible de \$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.); con este recurso, se pretende beneficiar aproximadamente a 125 socios cooperativistas de al menos 25 empresas cooperativas. El apoyo económico podrá destinarse para fortalecer la operación de las cooperativas que están en funcionamiento invirtiéndose en los siguientes rubros: capital fijo, capital de trabajo e inversión diferida, por un monto de hasta \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al proyecto presentado por la misma.

El Programa de Promoción Fortalecimiento e Integración Cooperativa estará dirigido en dos rubros: 1) cooperativas de nueva creación, es decir, a cooperativas creadas a partir de Enero del 2013 a la Fecha (promoción) y, 2) cooperativas creadas antes del año 2013 (fortalecimiento).

Para la Promoción de Cooperativas, se otorgarán recursos monetarios, por única ocasión en el ejercicio fiscal 2014, que podrán destinarse para el impulso y la operación de las cooperativas de reciente creación invirtiéndose en los siguientes rubros: capital fijo, capital de trabajo e inversión diferida, por un monto de hasta \$200,000.00 (Dos Cientos Mil Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al proyecto presentado por la misma.

PROMOCIÓN DE COOPERATIVAS DE NUEVA CREACIÓN			
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	Total
Porcentaje	30%	70%	100 %
Importe	\$600,000.00	1,400,000.00	\$2'000,000.00
Meta: No. de apoyos	3	7	10

Para el Fortalecimiento de Cooperativas, se otorgarán recursos monetarios, por única ocasión en el ejercicio fiscal 2014, que podrán destinarse para el impulso y la operación de las cooperativas creadas antes del año 2013 en los siguientes rubros: capital fijo, capital de trabajo e inversión diferida, por un monto de hasta \$200,000.00 (Dos Cientos Mil Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al proyecto presentado por la misma.

FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS			
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	Total
Porcentaje	30 %	70%	100 %
Importe	\$900,000.00	\$2,100,000.00	\$3'000,000.00
Meta: No. de apoyos	5	10	15

Los porcentajes arriba mencionados podrían llegar a variar en función del número y calidad de los proyectos presentados por las sociedades cooperativas y del monto que hayan solicitado.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos

V.1 Para la Promoción de Sociedades Cooperativas (certificadas de Enero del 2013 a la fecha)

Podrán acceder a los beneficios de este Programa las sociedades cooperativas de producción de bienes y/o servicios, constituidas legalmente, de reciente creación que no hayan sido beneficiadas por el Programa de Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa (PPFIC) en años anteriores, que estén vigentes en sus órganos de administración, con domicilio social y fiscal en el Distrito Federal, y que presenten la siguiente documentación en original para cotejo y copia:

1. Solicitud por escrito, que se podrá consultar en la página de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.styfe.df.gob.mx).
2. Carta bajo protesta de decir verdad de no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales, federales o Delegacionales, en este ejercicio fiscal 2014, así como no haber recibido apoyo del Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa en el ejercicio 2012 y 2013 como cooperativa o como socio de alguna de ellas.
3. Acta de asamblea con la firma de los socios, donde se nombra a la comisión de máximo dos socios para solicitar y gestionar el apoyo de este Programa.
4. Identificación oficial del representante legal y de todos los socios de la cooperativa y CURP de todos los socios.
5. Acta constitutiva, debidamente protocolizada (cooperativas de 5 socios con al menos 80% de socios residentes del D.F. y cooperativas de 10 o más con el 90%) de socios residentes del Distrito Federal.
6. RFC de la Sociedad Cooperativa.
7. Poder del representante legal de la empresa cooperativa, en su caso.
8. Comprobante de domicilio social y fiscal de la sociedad no mayor a 3 meses de antigüedad (Teléfono, agua, luz, predial).
9. Contrato de comodato o arrendamiento del domicilio social (acompañado de copia del documento que acredite la propiedad) por una duración mínima de 2 años a partir de la entrega de la solicitud de apoyo
10. Proyecto Integral, de acuerdo al guion que estará publicado en la página de la STyFE, en versión escrita y archivo electrónico firmado por todos los socios y los Consejos de Administración y de Vigilancia de la cooperativa.
11. Dos cotizaciones por cada requerimiento no mayores a 3 meses, de proveedor legalmente constituido, con teléfono dirección y RFC del proveedor.
12. Estado de cuenta bancario a nombre de la Sociedad Cooperativa (de cheques con CLABE Interbancaria), actualizado no mayor a tres meses de antigüedad.
13. Permiso de uso de suelo, si el proyecto lo requiere (únicamente para apertura de nuevos locales o si la maquinaria o equipo propuesta a adquirir o nuevo proceso requiere un nuevo uso de suelo).
14. Para el caso de cooperativas de capacitación y/o de alguna especialidad, comprobar experiencia, presentar la certificación y/o cédula profesional de los integrantes.
15. Todos los socios de las cooperativas deberán firmar una carta compromiso para tomar alguno de los cursos que brinda la STyFE en materia de desarrollo cooperativo.
16. Contar con por lo menos dos cuentas de correo electrónico activas y dos teléfonos fijos para la localización (No celular)

NOTA: Sólo podrán registrarse las cooperativas que presenten la documentación completa tal y como lo marcan las reglas de operación.

V.2 Para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas (Cooperativas creadas en el 2012 o años anteriores)

Podrán acceder a los beneficios de este Programa para el Fortalecimiento de las sociedades cooperativas de producción de bienes y/o servicios, constituidas legalmente y vigentes en sus órganos de administración, que demuestren tener actividad de operación y con domicilio social y fiscal en el Distrito Federal, y presenten la siguiente documentación en original para cotejo y copia:

1. Solicitud por escrito, que se podrá consultar en la página de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.styfe.df.gob.mx).
2. Carta bajo protesta de decir verdad de no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales, federales o Delegacionales, en este ejercicio fiscal 2014, así como no haber recibido apoyo del Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa en el ejercicio 2012 y 2013 como cooperativa o como socio de alguna de ellas.
3. Acta de asamblea con la firma de los socios, donde se nombra a la comisión de máximo dos socios para solicitar y gestionar el apoyo de este Programa.
4. Identificación oficial del representante legal y de todos los socios de la cooperativa y CURP de todos los socios.

5. Acta constitutiva, debidamente protocolizada (cooperativas de 5 socios con al menos 80% de socios residentes del D.F. y cooperativas de 10 o más con el 90%) de socios residentes del D.F.
6. RFC de la Sociedad Cooperativa.
7. Poder del representante legal de la sociedad cooperativa, en su caso.
8. Comprobante de domicilio social y fiscal de la sociedad no mayor a 3 meses de antigüedad (Teléfono, agua, luz, predial).
9. Contrato de comodato o arrendamiento del domicilio social (acompañado de copia del documento que acredite la propiedad) por una duración mínima de 2 años a partir de la entrega de la solicitud de apoyo
10. Proyecto Integral, de acuerdo al guion que estará publicado en la página de la STyFE, en versión impresa, firmado por todos los socios y los Consejos de Administración y de Vigilancia de la cooperativa. Así como también escaneado y en archivo electrónico al interior de un CD o DVD.
11. Dos cotizaciones por cada requerimiento no mayores a 3 meses, de proveedor legalmente constituido, con teléfono dirección y RFC del proveedor.
12. Estado de cuenta bancario a nombre de la Sociedad Cooperativa (de cheques con CLABE Interbancaria), actualizado no mayor a tres meses de antigüedad.
13. Permiso de uso de suelo, si el proyecto lo requiere (únicamente para apertura de nuevos locales o si la maquinaria o equipo propuesta a adquirir o nuevo proceso requiere un nuevo uso de suelo).
14. Para el caso de cooperativas de capacitación y/o de alguna especialidad, presentar evidencias de experiencia, presentar la certificación y/o cédula profesional de los integrantes
15. Todos los socios de las cooperativas deberán firmar una carta compromiso para tomar alguno de los cursos que brinda la STyFE en materia de desarrollo cooperativo.
16. Contar con por lo menos dos cuentas de correo electrónico activas y 2 teléfonos fijos para la localización (No celular)

En ambos casos, tanto el de las cooperativas de reciente creación como las cooperativas de creación anterior a 2013, deberán presentar un proyecto integral que contemple los siguientes rubros:

- **Capital Fijo:** Bienes que participan en el proceso productivo de la empresa sin consumirse en un ciclo de un año (compra de maquinaria, mobiliario, equipo, herramienta; vehículos (NO para la compra de autotransporte para servicio público o de alquiler); instalaciones eléctricas u otras, remodelaciones y/o adecuaciones menores de obra civil; enseres; refacciones o aditamentos).
- **Capital de Trabajo:** Son los recursos destinados para la compra de insumos, materia prima; equipos para la seguridad en el trabajo, salud y protección civil, empaques, etiqueta, publicidad e,
- **Inversión Diferida:** Erogaciones realizadas para adquirir los bienes intangibles que la empresa necesita para su funcionamiento como son; derechos, patentes, permisos, licencias, marcas, páginas Web, cursos de especialización técnica exclusivos en su ramo productivo y capacitación cooperativista.

Los recursos **no se podrán emplear en:**

- Pago de deudas.
- Adelanto a rendimientos.
- Pago de Impuestos.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores siempre y cuando se demuestre que con el recurso solicitado se complete dicha adecuación).
- Contratación de personal (salvo que se trate de contratos temporales para la capacitación o algún servicio de asesorías, debidamente justificado).
- Integración de fondos sociales.
- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.)
- Compra de autotransporte para servicio público o de alquiler.
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la cooperativa o de ampliación del capital social.
- Compra de terrenos.

Procedimientos de acceso

Solo podrán registrarse las cooperativas que presenten la documentación completa, tal y como lo marcan las reglas de operación.

Solo podrán registrarse las sociedades cooperativas de producción de bienes y/o servicios, constituidas legalmente y vigentes en sus órganos de administración, con domicilio fiscal y social en el Distrito Federal que soliciten por escrito los apoyos del Programa, presenten la documentación completa, tal y como lo marcan las reglas de operación, que presenten un proyecto que contemple las necesidades de mejora de la productividad y condiciones de trabajo, de promoción, fortalecimiento, integración, especialización y capacitación, describiendo la manera en que se aplicarán los recursos y los beneficios cuantitativos y cualitativos que obtendrá la Cooperativa.

La entrega de las solicitudes con la documentación requerida, descrita en el apartado V.1 de las presentes Reglas de Operación, se realizará en las oficinas de la Dirección de Promoción al Empleo, ubicadas en Bolívar 231, 1er. piso, Col. Obrera, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, en un horario de las 9:00 a 14:00 horas. En donde los interesados podrán obtener información y se proporcionarán los formatos necesarios para presentar su solicitud de apoyo.

El trámite de acceso al programa deberán realizarlo los socios o socias comisionadas para solicitar y gestionar el apoyo del programa, como lo marca el requisito 3 de esta convocatoria.

Sólo se podrá ingresar una solicitud por cooperativa interesada en participar en el Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa y una persona no podrá representar a más de una cooperativa.

Las Reglas de operación del Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en la página de la STyFE.

Entre los criterios de elegibilidad que deberá tomar en cuenta el Comité de Evaluación estarán los siguientes:

- Beneficiar proyectos productivos cuyas socias sean mayoritariamente mujeres
- Beneficiar proyectos cuyos socios sean jóvenes de entre 18 y 29 años
- Beneficiar proyectos cuyos socios sean adultos mayores
- Beneficiar proyectos de impacto positivo en su comunidad
- Beneficiar preferentemente a proyectos cuyo número de socias y socios sea mayor a 5

Entre los criterios de decisión para la asignación de recursos que deberá tomar en cuenta el Comité de Evaluación estarán los siguientes:

- Nivel de consolidación de los proyectos productivos
- Viabilidad del proyecto productivo presentado
- Correspondencia entre los valores cooperativistas y el objetivo del proyecto productivo
- Adecuada justificación de las compras y/o gastos con respecto al objetivo del proyecto

VI. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

El procedimiento para la instrumentación del Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa estará sujeto a las siguientes disposiciones:

a) Difusión

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (SEDESOS), una vez autorizado el Programa se publicarán las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, para su colocación en espacios visibles de los Edificios Delegacionales. Se emitirá convocatoria en la página web de la STyFE con liga a la página web del GDF, conforme a los requerimientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal.

Se hará llegar la convocatoria a las áreas de Fomento Cooperativo de las Delegaciones del Distrito Federal.

Se difundirá la presente convocatoria a través de las redes sociales de la STyFE.

En caso de requerir información sobre la presente convocatoria, los ciudadanos podrán llamar a la oficina de Fomento Cooperativo al teléfono 55 78 61 88, en un horario de 9 a 14 hrs o acudir directamente a Bolívar 231, 1er piso, en el mismo horario.

b) Registro

Recepción

La entrega de las solicitudes por parte de las cooperativas con la documentación requerida, se realizará del 6 al 17 de octubre de 2014, en las oficinas de la Dirección de Promoción al Empleo, en Bolívar No. 231, primer Piso, Col. Obrera, C.P.06800, Delegación Cuauhtémoc, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Se recibirán únicamente las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, aporten la documentación requerida y cubran debidamente la información solicitada en el guion de proyectos. El personal encargado de la recepción de documentos los cotejará para su validación con el listado de documentos descritos en las presentes reglas de operación. Una vez que se verifique que la documentación está completa y dentro de los tiempos de recepción marcados y se cuente con la disponibilidad de recursos del Programa, se entregará número de folio con el nombre completo de quien recibe la documentación, sello de la Dirección de Promoción al Empleo, hora y fecha de recepción.

Es importante destacar que el personal de la DPE no está facultado para hacer observaciones, ni solicitar cambios en los proyectos presentados (guion del proyecto). Es responsabilidad exclusiva de los cooperativistas la elaboración y desarrollo de los proyectos que entreguen para ser beneficiarios del programa.

La simple presentación de la solicitud de apoyo, ante la Dependencia encargada de la operación del Programa, no crea derecho a obtener el beneficio del apoyo. Así mismo, la STyFE podrá realizar visitas de supervisión a las Cooperativas para confirmar los datos otorgados.

En caso de que la cooperativa deba acudir en repetidas ocasiones para que su solicitud sea recibida en la Dirección de Promoción al Empleo, deberá ser atendida por la misma persona que le atendió la ocasión anterior, siempre y cuando acuda con el respectivo comprobante.

Los datos personales de los derechohabientes y/o personas beneficiarias del Programa Social, y la demás información generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, todos los formatos deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los trámites mencionados en la presente convocatoria son gratuitos. Los gastos de la presentación de la solicitud para ser beneficiarias corren por cuenta de las sociedades cooperativas.

c) Operación

Evaluación

Una vez concluida la recepción de la solicitud de apoyo debidamente requisitada y documentada, se turnará al área técnica para la elaboración de la ficha técnica con las observaciones al proyecto para que se envíe al Comité de Evaluación según el orden progresivo del número de folio con que fueron ingresadas.

El Comité de Evaluación será el responsable de emitir el dictamen de los proyectos a beneficiar, considerando la suficiencia presupuestal y las fechas del ejercicio fiscal 2014.

El Comité de Evaluación se integrará por un presidente, un secretario ejecutivo, 8 vocales y dos observadores cooperativistas:

1. Titular de la Dirección General de Capacitación, Empleo y Fomento Cooperativo de la STyFE, Presidente
2. Titular de la Dirección de Promoción al Empleo, Secretario Ejecutivo.
3. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, Vocal.

4. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, Vocal.
5. Un representante de la Secretaría de Finanzas, Vocal.
6. Un contralor ciudadano, Vocal
7. Un académico especialista del área de emprendimiento social, Vocal
8. Un académico especialista en el tema de investigación sobre cooperativismo y Economía Solidaria, Vocal
9. Dos representantes del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del D.F., Vocales que deberán presentar carta de solicitud de ingreso al Comité de Evaluación (ante Presidenta y Secretaria Ejecutiva del mismo Comité) que sea firmada y avalada por, al menos, 10 organizaciones distintas a través de sus 10 respectivos representantes consejeros. Ninguna organización deberá presentar más de un voto.
10. Se podrá considerar la participación de dos observadores cooperativistas, sin voz ni voto quienes deberán entregar carta de petición formal para participar con documentación que demuestre que son socios de una cooperativa de producción de bienes y/o servicios, constituida legalmente y vigente en sus órganos de administración, con domicilio fiscal y social en el Distrito Federal.

Para ser parte del Comité de Evaluación y observadores del mismo no deberán ser socios de cooperativas interesadas en ser beneficiarias del PPFIC 2014.

El funcionamiento del Comité se regirá por un reglamento interno que será elaborado por el Presidente y el Secretario Ejecutivo y puesto a consideración del pleno del Comité Evaluador.

Selección de proyectos productivos

El Comité tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias, conforme lo señale el reglamento citado. De cada sesión se levantará un acta en donde se asentarán los acuerdos y decisiones. El o la titular de la DPE notificará por escrito a los representantes de las cooperativas solicitantes del apoyo, las decisiones del Comité, el escrito indicará la forma y los tiempos en que se hará entrega de los recursos autorizados o, en su caso, el rechazo correspondiente.

La lista de los proyectos beneficiados se publicará en la página de la STyFE y en las oficinas de la Dirección de Promoción al Empleo.

El fallo del Comité Evaluador es inapelable. Los aspectos no previstos en las presentes reglas de operación serán analizados por el Comité Evaluador y turnados, en su defecto, al área jurídica de la Dependencia.

Alta en la Secretaría de Finanzas

Una vez aprobado el proyecto integral, la cooperativa beneficiada deberá darse de alta ante la Secretaría de Finanzas de GDF por conducto del área administrativa de la STyFE y entregar la documentación correspondiente a la DPE, para efecto de la ministración de los recursos y al otorgamiento de los apoyos (transferencia electrónica), se ajustarán a los criterios normativos vigentes y a las disposiciones que al efecto determine la Secretaría de Finanzas del GDF.

Petición de la Cuenta por Liquidar Certificada

Una vez aprobado el proyecto, la cooperativa deberá darse de alta como proveedor del Gobierno del Distrito Federal, en la página de la Secretaría de Finanzas (www.finanzas.df.gob.mx), descargar el formato, llevarlo a sellar y firmar por la institución bancaria, y entregarlo a la DPE. Este trámite se realizará con apoyo de la Dirección de Promoción al Empleo en las instalaciones de la misma.

Firma de la Carta Compromiso

Para sustentar el otorgamiento del apoyo, se firmará una Carta Compromiso con la DPE, en la que se asentará: la fecha de entrega; nombres y datos generales del servidor público que formalizará la entrega y los integrantes de la cooperativa que reciben, quienes tendrán que presentar su identificación oficial vigente, el compromiso expreso de entrega de las copias de las facturas que comprueben las adquisiciones realizadas y la presentación del original para cotejo, en un plazo no mayor de 45 días naturales a partir de la recepción del apoyo. La cooperativa que no entregue los comprobantes solicitados, se hará acreedora al reintegro de los recursos y sus integrantes serán sancionados de acuerdo a la ley aplicable y ante las autoridades competentes.

Dispersión de recursos

Los apoyos se otorgarán mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que proporcione la sociedad cooperativa beneficiada.

- ❖ La cooperativa debe de verificar que su cuenta interbancaria esté actualizada y cuente con el saldo mínimo marcado por la institución bancaria con la que contrataron, para evitar la cancelación de la cuenta y por consiguiente que no se pueda hacer el depósito correspondiente en caso de ser aprobado.

La DPE integrará y resguardará los expedientes completos de cada proyecto aprobado que constará de: la documentación referida en el apartado de acceso (b), más el acta de acuerdos del comité evaluador, el comprobante del alta de la cooperativa ante la Secretaría de Finanzas del GDF, la carta compromiso y la copia del estado de cuenta bancaria con que se demuestre que recibió el apoyo y los documentos comprobatorios.

La relación de las cooperativas que resultaran beneficiadas, será publicada en la página electrónica de la STyFE y de manera visible en las oficinas de la Dirección de Promoción al Empleo.

Las cooperativas que resulten beneficiadas, deberán realizar la adquisición de materias primas, maquinaria y/o equipo, servicios de capacitación y/o asesoría, pago de mano de obra, etc. a empresas domiciliadas y con residencia en el Distrito Federal.

Previa entrega de los apoyos, se convocará a los beneficiarios a una reunión para notificación de los compromisos que adquieren, el procedimiento para la entrega y los mecanismos de comprobación para los apoyos recibidos.

Por ningún motivo, se podrán cambiar conceptos en la compra si la cooperativa es beneficiada con el programa. Los productos y/o servicios que las cooperativas adquieran deberán estar contemplados dentro de sus cotizaciones.

Para efectos administrativos y de control, los apoyos deberán estar justificados en el proyecto, teniendo los beneficiarios que firmar los documentos probatorios que se especifican., considerándose a partir de ese momento como beneficiario del programa.

Adquisición de bienes y servicios

Una vez que el recurso esté en las cuentas de las cooperativas, éstas deberán ejercerlo antes del 15 de diciembre de 2014

d) Supervisión y control

Conforme a los objetivos propuestos, se aplicarán cuestionarios diagnósticos del impacto por cooperativa beneficiada que formarán parte de su expediente.

Comprobación fiscal

Todas las erogaciones por los conceptos de compras y/o pagos tendrán que hacerse con cheques nominativos a nombre del proveedor. (no pagos en efectivo)

Las cooperativas beneficiadas, asumen el compromiso de entrega de las copias de las facturas que comprueben las adquisiciones realizadas y la presentación de las originales para cotejo, en un plazo no mayor de 45 días naturales a partir de la recepción del apoyo.

La cooperativa que no entregue los comprobantes solicitados, se hará acreedora al reintegro de los recursos y sus integrantes serán sancionados de acuerdo a la ley aplicable y ante las autoridades competentes. Así mismo, la cooperativa no podrá cambiar productos, características, ni especificaciones de los productos que haya presentado en sus cotizaciones.

El seguimiento a la comprobación fiscal se realizará de la siguiente manera:

A los 30 días naturales después de la recepción del apoyo se enviará un recordatorio para la comprobación del recurso, vía electrónica.

A los 45 días naturales se mandará el primer oficio de apercibimiento y por llamada telefónica para invitar a culminar la comprobación fiscal del recurso.

La fecha límite para la comprobación fiscal del recurso otorgado, será máximo a los 75 días naturales a partir de la recepción del recurso. En caso de incumplimiento de la comprobación fiscal, la cooperativa recibirá la notificación para la devolución del recurso en un plazo no mayor a 7 días naturales.

En caso de hacer caso omiso a la solicitud, la Dirección de Promoción al Empleo turnará el expediente al área jurídica de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo para ejercer procedimiento según lo establece la ley competente.

e) Seguimiento y evaluación

Verificación de la correcta aplicación de los recursos

El Comité de Evaluación determinará las acciones de seguimiento a las cooperativas beneficiadas con este apoyo, con la finalidad de valorar los resultados e impacto del programa y sistematizar la integración de un diagnóstico general de operación del modelo cooperativista en la Ciudad de México. De igual manera, se integrarán los indicadores de evaluación adicionales que sean requeridos por las diversas instancias de seguimiento y control (Secretaría de Finanzas, Oficina de Jefatura de Gobierno, Dirección de Administración de la STyFE) y, al concluir el ejercicio fiscal, se elaborará un reporte general de ejecución.

Aunado a lo anterior, el personal a cargo realizará visitas de supervisión al domicilio social de la cooperativa para verificar físicamente la aplicación de los recursos.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

En todo momento las personas solicitantes o en goce de los apoyos otorgados por el Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa, podrán hacer uso de recurso de queja o inconformidad por haber sido objeto de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta lesiva por parte de servidores públicos del Distrito Federal.

La queja se podrá presentar en primera instancia mediante oficio dirigido a la titular de la Dirección de Promoción al Empleo. En segunda instancia y de no tener solución satisfactoria, mediante oficio dirigido a la Titular de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo. Y, en tercera instancia ante la Contraloría Interna de la STyFE.

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

En todo momento las personas solicitantes o en goce de los apoyos otorgados podrán exigir el cumplimiento estricto de las presentes Reglas, así como:

- La recepción en tiempo y forma de la solicitud.
- Recibir el apoyo correspondiente, en función de la aprobación del Comité de Evaluación y la suficiencia de los recursos presupuestales por parte de la Secretaría de Finanzas del GDF.
- Recibir información general.
- Recibir respuestas en un plazo no mayor de 20 días hábiles.
- La publicación de las listas de los beneficiarios de este programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal, las incorporaciones deben ser claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
- la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Es obligación de la Dependencia hacer del conocimiento de la ciudadanía que en la documentación que se apruebe relacionada con este Programa se incluya la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.**

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Objetivo	Indicador	Fórmula	Periodicidad de
----------	-----------	---------	-----------------

			Aplicación
Fortalecimiento y Promoción de las Sociedades Cooperativas mediante el otorgamiento de apoyo económico por única vez	• Porcentaje de solicitudes aprobadas	Solicitudes aprobadas/Solicitudes recibidas x 100	Anual
	• Porcentaje de avance de resultado	Cooperativas apoyadas/total de apoyos programados x 100	Anual
	Porcentaje de apoyos comprobados	Cooperativas apoyadas / número de solicitudes comprobadas en el plazo establecido x 100	Anual

X. LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con la finalidad de mejorar el funcionamiento del Programa y de la política pública de Fomento Cooperativo aplicada por la dependencia: las y los socios de las cooperativas, los organismos de apoyo técnico del sector cooperativo, las instituciones educativas y la ciudadanía en general, podrán presentar sus observaciones y comentarios directamente en la Dirección de Promoción al Empleo, ubicada en Bolívar No. 231, 1er. Piso, Col. Obrera, C.P.06800, Delegación Cuauhtémoc.

XI. LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Con el propósito y la finalidad de impactar positivamente los ingresos y nivel de vida de los habitantes de la Ciudad de México vinculados al movimiento y sector cooperativo, este programa es un instrumento de política pública, que se viene a sumar a otros programas sociales que brindan apoyo a desempleados, mujeres jefas de familia, jóvenes, personas con discapacidad y los que se enfocan a mejorar las condiciones de trabajo, salud, vivienda, educación y alimentación de las familias de los trabajadores, por lo que se vincula entre otros Programas de la STyFE y del Gobierno de la Ciudad:

- Programa de Capacitación para el Impulso de la Economía Social (CAPACITES), que otorga capacitación para el autoempleo, para consolidar iniciativas de empleo y proporciona recursos para financiar iniciativas de empleo por cuenta propia.
- Programa de Capacitación y Modernización (CyMO), que atiende necesidades de capacitación de trabajadores en activo de micro, pequeñas y medianas empresas.
- Programa Seguro de Desempleo, que proporciona una ayuda económica a los desempleados que residen en la Ciudad de México.
- Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que otorga apoyo económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral a repatriados.
- Con los programas de fomento cooperativo establecido por las Delegaciones Políticas o cualquier dependencia del Gobierno del D.F.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese las presentes reglas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: Las presentes reglas de Operación serán aplicables para el ejercicio 2014 a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO: Los casos no previstos en el presente aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación y que sean objeto del Programa, deberán ser turnadas al Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien asistido por el

Titular de la Dirección de Promoción al Empleo, darán solución estableciendo los términos en los que se deberá atender el requerimiento, el cual tendrá aplicación específica para cada caso en concreto que se presente.

DORA PATRICIA MERCADO CASTRO
SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

México, D.F. a 1 de octubre de 2014